

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

APERTURA DE CAZA

Circular.

Se pone en conocimiento del público en general que, a partir del domingo día 1.º de agosto, queda abierta la temporada de caza para la de codorniz, continuando, hasta nueva orden, la veda para las demás piezas, tanto de pluma como de pelo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista,
Burgos 28 de julio de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 21 del actual, número 202, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Excmo. Sr.: Ante la necesidad de completar las plantillas del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico en sus distintas Unidades, y a fin de cubrir las vacantes que del empleo de Policía existan al finalizar el año 1943, se acuerda anunciar una convocatoria en dicho Cuerpo para cubrir 300 vacantes de Policía Armada, con arreglo a las siguientes bases:

1.º Podrán tomar parte en esta convocatoria todos los españoles que, siendo licenciados del Ejército o habiendo servido voluntariamente en él, con todos sus compromisos rescindidos, tengan cumplidos veintidós años de edad, sin pasar de los treinta, carezcan de antecedentes penales, reúnan las condiciones de aptitud física necesaria y alcancen una estatura no inferior a 1,700 metros.

2.º Aquellos que, dentro de las condiciones exigidas, deseen optar a las plazas que se convocan lo solicitarán antes del día 10 de octubre próximo de la Inspección General de la Policía Armada y de Tráfico, mediante instancia debidamente reintegrada, que vendrá acompañada de una fotografía del solicitante, cursando aquélla directamente en unión de la siguiente documentación.

a) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes

b) Partida de nacimiento, legalizada para los que hayan nacido fuera del término jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid.

c) Certificado de antecedentes políticos sociales, expedido por el Alcalde de la residencia del solicitante, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. En las capitales de provincia y los pueblos donde exista plantilla del Cuerpo General de Policía se suplirán los dos primeros por el que expida el Jefe de dicho Cuerpo.

d) Certificado de licenciamiento del Ejército de Tierra, Mar o Aire o haber rescindido sus compromisos los que hubiesen sido voluntarios.

e) Carnet de conductor de motocicletas o vehículos automóviles aquél que los posea y cuyo documento se devolverá al interesado después de reseñado. La no posesión de estos carnets no excluye de tomar parte en la convocatoria, ya que estos conocimientos podrán servir para destino a Unidades motorizadas.

3.º Formulada por la Inspección General de Policía Armada y de Tráfico la relación de admitidos, se notificará con la antelación suficiente a los interesados la fecha, hora y lugar en que han de actuar en el examen, circunstancias que serán determinadas por sorteo que se verificará al efecto, siendo de cuenta de los concurrentes los gastos de viaje y demás que se les originen.

4.º Los exámenes darán principio el día 1 de noviembre de 1943, en los locales de la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico, en Madrid.

5.º A los efectos de la nota anterior, se nombrará un Tribunal Médico para el ejercicio de aptitud física, que procederá a la clasificación de utilidad de los aspirantes, con arreglo al cuadro de exenciones del Ejército, y otro Tribunal para la prueba de educación física, compuesto por el personal que se designe entre el profesorado de aquella Academia, sometiendo los útiles del reconocimiento a los siguientes ejercicios gimnásticos:

salto de altura, un metro; trepa de cuerda lisa, cinco metros; marcha, ochocientos metros; carrera, setenta metros lisos.

Para este fin habrá adscrito al Tribunal un profesor de Educación Física.

6.º Los que no fueren eliminados como consecuencia de la norma anterior sufrirán examen ante el Tribunal para la prueba de suficiencia, que constará de dos partes: una práctica y otra oral.

La primera consistirá en escritura al dictado de trozos escogidos con alguna corrección ortográfica y la solución de dos problemas elementales, de los tres que se sacarán a la suerte, en los que intervengan las cuatro operaciones aritméticas.

La prueba oral la efectuarán ante el Tribunal nombrado al efecto, contestando a las preguntas de una de las veinticinco papeletas del programa, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 269 de 26 de septiembre de 1942.

El modelo de instancia se ajustará al publicado en la anterior disposición.

7.º La calificación de cada ejercicio será numérica, obteniéndose la puntuación final de la media aritmética de los tres ejercicios, de los que resultaran «aprobados» o «desaprobados», procediéndose, una vez terminados los exámenes, a la rigurosa elección de los primeros con arreglo a la media obtenida, y en caso de igualdad de puntuación, a la escala de méritos que determina la regla siguiente, publicándose la lista de los elegidos en el «Boletín Oficial del Estado».

Cada uno de los ejercicios será eliminatorio.

8.º En igualdad de puntuación se seguirá el orden de prelación siguiente:

- Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.
- Condecorados con la Medalla Militar individual.
- Sargentos efectivos o provisionales.
- Voluntarios incorporados a filas con antelación superior a cuatro meses al primer llamamiento de su reemplazo.
- Recompensas militares ob-

tenidas en orden de mayor a menor importancia.

f) Mayor tiempo de frente y número de heridas sufridas.

g) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o de sus resultas en defensa de la Patria, o víctimas de la revolución.

h) Mayor tiempo de cautiverio, los que lo hayan sufrido.

i) En igualdad de condiciones, será razón de preferencia proceder de empleo de Cabo o haber servido en el Ejército como voluntario.

En caso de coincidencia, se atenderá a la mayor edad.

j) Para los comprendidos en los apartados a) y b) no será indispensable la talla mínima establecida.

9.º Todos los aspirantes acompañarán documentación suficiente que acredite las circunstancias anteriores que les alcancen, bien entendido que los comprendidos en el apartado h) su condición será determinada por el hecho de haber sufrido cautiverio y no haber prestado servicios militares en la que fué zona roja.

10. Los aprobados tendrán que pasar por un cursillo, en el que disfrutará de igual restricción y emolumento que en la actualidad tienen asignados los individuos aspirantes del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, en presupuestos, terminado el cual se les dará posesión de su empleo efectivo, en el que habrán de permanecer un mínimo de tres años en concepto de «voluntariado». Los que no lo terminasen, cualquiera que fuese la causa, serán eliminados definitivamente, sin derecho alguno.

11. Los aspirantes abonarán por derechos de examen quince pesetas, que harán efectivas por giro postal al remitir la documentación o abonándolas al presentar ésta, exhibiendo al pasar el reconocimiento médico el justificante de haber efectuado dicho depósito.

12. La Inspección General de Policía Armada y de Tráfico adquirirá los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los interesados y resolverá de plano a la vista de los antecedentes, por lo que respecta a su admisión, sin que contra las resoluciones que adopte quepa recurso alguno.

13. No surtirán efectos las ins-

tancias que no vengán acompañadas de todos los documentos prevenidos, dándose por no recibidas aquellas que no tengan la documentación completa veinte días después del plazo señalado para la admisión de instancias.

14. Los aspirantes que no comparecieran en el momento que les correspondía ser examinados se entenderá que renuncian a ello, perdiendo todos sus derechos.

15. Por la Dirección General de Seguridad se dictarán las disposiciones convenientes para el desarrollo y celebración de esta convocatoria.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 14 de julio de 1943.—Pérez González.—Excmo. Sr. Director general de Seguridad.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 27 de julio de 1943

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Según me comunica el Alcalde de Junta de Oteo, en el pueblo de Quincoces se halla depositado un novillo de las señas siguientes: De un año, pelo castaño, la oreja izquierda abierta y un poco junto en el anca.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para quien se crea ser su dueño, pase a recogerle a citado pueblo.

Burgos 27 de julio de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

De acuerdo con el artículo 31 del Reglamento de procedimiento, se notifica, por medio de este edicto, a los industriales en ambulancia que figuran en la siguiente relación, de las actas levantadas por esta Inspección provincial de Hacienda, por no haber retirado ni satisfecho los correspondientes recibos-talonarios de la Contribución industrial, dentro del ejercicio de 1942, y se advierte a los Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, de su obligación de exponerlo al público durante diez días consecutivos, fijando este BOLETIN OFICIAL en las puertas de las Casas Consistoriales.

Relación que se cita:

D. Juan Santamaría Ibáñez, de Tardajos, industria tratante en ganado lanar, cuota 542 pesetas.

D. Carlos Lucas, de Salas de Bureba, industria tejidos en ambulancia, cuota 379 pesetas.

D. José Arregui San Juan, de Medina de Pomar, industria quincalla en ambulancia, cuota 168 pesetas.

D.ª María Esteban, de Medina de Pomar, industria venta de chocolate, cuota 144 pesetas.

D. Antonio Rodríguez Belmonte, de Medina de Pomar, industria quincalla en ambulancia, cuota 168 pesetas.

Burgos 26 de julio de 1943.—El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

Señalamiento de pagos a las clases pasivas.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro Público que el día 2 de agosto próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2.—Retirados de tropa por edad, y extraordinarios.

Día 3.—Montepío Militar, letras M a la Z.

Día 4.—Montepío Militar, letras A a la LL.

Día 5.—Jefes y Oficiales en reserva y retirados por edad, extraordinarios y honorarios.

Día 6.—Jubilados de todos los Ministerios y remuneratorias.

Día 7.—Montepío Civil.

Días 9 y 10.—Todas las nóminas.

Nota.—Los Sres. Habilitados podrán hacer efectivos los haberes dentro de los días señalados.

Estos pagos se verificarán durante las horas de oficina de la mañana, desde las diez a las trece de los días indicados.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 10, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 27 de julio de 1943.—El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

El Ilmo. Sr. Director General de 1.ª Enseñanza, con fecha 20 de julio de 1943, me comunica lo siguiente:

«A propuesta de la Inspección de 1.ª Enseñanza correspondiente, esta Dirección General ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a los Maestros, D. Antonio Gil Morales, Maestro de Riocerezo (Burgos) y D.ª Juana Santamaría Abad, Maestra de Villalval (Burgos).»

Burgos 24 de julio de 1943.—El Jefe accidental, María Ruiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

D. Rafael Rodríguez Doncel, en funciones de Juez de instrucción de Burgos.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo a Lucinio Villasana García, de 43 años, hijo de Miguel y Vitoria, jornalero, natural de Melgar de Fernamental y vecino de Burgos, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en la causa que con el número 108 del año 1941 instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebel-

de, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en Burgos a 23 de julio de 1943.—El Juez, Rafael Rodríguez Doncel.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Castrojeriz

D. Plácido San Martín Yagüez, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que por haber satisfecho la totalidad de la sanción que le fué impuesta al inculcado Marciano Santamaría Alvarez, vecino de Pampliega, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

Dado en Castrojeriz a 21 de julio de 1943.—El Juez, Plácido San Martín.—El Secretario judicial, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Carreteras — Expropiaciones.

A los efectos del artículo 37 de la Ley de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que en los días 6 y 7 del próximo mes de agosto tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Prádanos de Bureba, y hora de las nueve de su mañana, el pago de los terrenos ocupados con motivo de la variante del trazado entre los puntos kilométricos 273.218,85 y 275.706,11 del camino nacional de Madrid a Francia por Irún.

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente y con las hojas de aprecio redactadas por el perito de la Administración, deberán presentarse en dicha Alcaldía, en los mencionados días, a percibir la cantidad que les corresponda por la tasación de sus fincas expropiadas.

Burgos 28 de julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

**

Propietarios a quienes afecta el pago

D. Manuel Carasa.
D. Gregorio García.
D. José Díez.
D. Claudio Barriocanal.
Compañía del Ferrocarril del Norte.

D. Alberto Arce.
D. Gregorio Ruiz.
D. Manuel Quecedo.
D. Honorato González.
D. Serapio Temiño.
D. Atilano Gutiérrez.
D.ª Sabina Hernández.
D. Fermín Monasterio.
D. Marcelino Díez.
D. Jesús Díez.
D.ª Lucía Díez.
D. Segismundo Ruiz.
D. Eugenio Arnáiz.
D. Angel Ibáñez.
D. Gregorio Estefanía.
D.ª Victoriana Monasterio.
D.ª Felisa Ladrero.
D. Angel Hernández.

D.ª Victoria Fonturbel.
D. Hipólito Ruiz.
D. Francisco Hernando.
D. Honorio Ibáñez.
D. Pedro López.
D. Luis Temiño.
D. Camilo Oca.
D. Ricardo Palacios.
D.ª María Arce.
D. Agustín Monasterio.
D.ª Angeles Ruiz.
D. Eugenio Barriocanal.
Ayuntamiento de Prádanos.
D. José López.
D. Marcos Barriocanal.
D. Francisco Virumbrales.
D. Daniel González.
D.ª Carmen Busto.
D. Mariano Ruiz.
D. Pedro Sagredo.
D. Prudencio Barriocanal.
D. Pedro López.
D. Gregorio González.
D. Félix Ruiz.
D.ª Natividad Díez.
D. Vicente Ruiz.

Alcaldía de La Puebla de Arganzón.

No existiendo en este término municipal Comunidad de Regantes, y sí usuarios de aguas,

Esta Alcaldía, de conformidad a la Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1941, convoca a una asamblea en general, a los efectos de tramitar los expedientes poseedores, Ordenanzas y Reglamentos, con arreglo a la ley de Aguas, «Boletín Oficial» de 25 de junio de 1884 y Decreto de 11 de junio de 1941.

Dicha asamblea general de todos los propietarios y usuarios de aguas, deberá celebrarse en esta casa consistorial, el día 30 de agosto, a las once horas, para formalizar la Ordenanza y su Reglamento, en ejecución de aplicaciones posteriores.

Entendiéndose que el propietario, vecino o forastero, que no concurra, renuncia a su derecho de aprovechamiento de aguas a favor de sus predios que hoy vienen disfrutando, y en manera alguna podrá hacer uso de sus aguas si no las tiene inscritas.

La Puebla de Arganzón 24 de julio de 1943.—El Alcalde, Secundino del Valle.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al... 1'00 por 100
En libreta, al... 2'00 por 100
A seis meses, al... 2'50 por 100
A un año, al... 3'00 por 100

8